

0000001



## **TESTIMONIO DE ESCRITURA**

**DE: PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUNAPO.-**

**ENTRE:** LOS SEÑORES ARQ. ROBERTH RANGEL BAZURTO  
GARCIA Y JOFFRE HERNAN BAZURTO GARCIA.-

**CUANTIA:** USD \$ 800,00.-

**NUMERO:** 1.921

**REGISTRO:** TERCERO

**FECHA:** PORTOVIEJO, 06 DE JUNIO DEL 2013



01

03

PQ1921

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA CONSTRUNAPO**

**CUANTIA: \$ 800, 00**

**NUMERO: 1921** En la ciudad de Portoviejo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jueves seis de Junio del dos mil trece, ante mí Doctora Mónica García Saltos, Notario Público Tercera del Cantón Portoviejo, comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de compañía anónima, los señores: **BAZURTO GARCIA ROBERTH RANGEL**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil Casado, con domicilio en la Provincia de Manabí, Cantón Portoviejo; **BAZURTO GARCIA JOFFRE HERNAN**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casado, con domicilio en la Provincia de Manabí, Cantón Portoviejo. Dedicados a actividades particulares, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de compañía anónima, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura **BAZURTO GARCIA ROBERTH RANGEL**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil Casado, con domicilio en la Provincia de Manabí, Cantón Portoviejo; **BAZURTO GARCIA JOFFRE HERNAN**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casado, con domicilio en la Provincia de Manabí, Cantón Portoviejo **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **CONSTRUNAPO S.A** **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia

*Dra. Mónica García Saltos*  
Notaria Pública Tercera  
PORTOVIEJO - ECUADOR

del Napo.. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo

**3°.- Objeto social.-** La compañía tiene como objeto principal **Uno.-** Intervenir en

las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil, Arquitectura, Hidráulica, Agrícola, Agronómica y Agroindustrial, Mecánica, Electrónica, Electromecánica y de Telecomunicaciones. **Dos.-** La construcción, operación y/o

mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente: a) Se dedicará a la

construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal, b) Construirá todo tipo de obras de vialidad en general;

como la construcción de carreteras, puentes, pistas, caminos vecinales, aceras, bordillos, puertos naveros, construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura, centros comerciales, pavimentación de calles y rutas; la

construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, compuertas, trasvases y también de diques embalses,

canalización, purificación y potabilización de agua, desagües, tendido de líneas, eléctricas y redes de alta tensión, obras de telecomunicación, instalaciones de

protección contra incendios e inundaciones e impermeabilización y en síntesis obras viales, hidráulicas, energéticas minerales, gasoducto, oleoducto, usinas,

edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura, c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques

vigas, puentes, cabriales y barandas, prefabricados de movimientos de cañerías, productos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra; instalaciones

de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques, piezas o equipos, reparaciones

de equipos ya instalados, trabajos complementarios concerniente a la instalación de equipos de minería, trabajos para la industria naval y, d) también podrá

dedicarse a la construcción, fabricación y/o ventas de silos para bodegaje de cereales, repuesto y componentes de dichos silos la construcción de

urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad

en general, también podrá dar mantenimiento a aéreas verdes **Tres.-** Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios,

ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos



íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en servicio de conserjería y parqueamiento.

**Cuatro.-** Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, estudio, inspección, supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería y/o arquitectura, tanto en las fases preliminares, pre factibilidad, factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones, planificaciones, consultas, asesorías, mediciones, análisis de suelo, especificaciones, control de producción, establecimiento de métodos y asistencia, planificación, presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería, diagnósticos administrativos y financieros de empresas preparando estudios especializados en las áreas de finanzas, tributario y auditoría contable. **Cinco.-** La construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: a) el cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial. b) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial. c) Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. **Seis.-** La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones, especialmente: a) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas y digitales, reparación y/o reemplazos de cables, reempalme de cables dañados, comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia, colocación de los cables, cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado, instalar sistemas a tierra. **Siete.-** Cálculo, diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión, reconstrucción de bobinados de transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos. **Ocho.-** La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias. **Nueve.-** La importación, compra, venta, distribución, comercialización y alquiler de toda clase de equipos camineros y maquinaria pesada para la realización de toda clase de obras civiles, viales, eléctricas, mecánicas y de estructura; y la importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias,

*Dra. Mónica García Gallos*  
Notaria Pública Tercera  
PORTOVIEJO - ECUADOR

equipos, repuestos, accesorios y materiales de construcción, incluida la ferretería, para el cumplimiento de su objeto social. **Diez.-** A la explotación de minas de canteras y yacimientos. **Once.-** La explotación, desarrollo y mantenimiento de programas de computación, diseños de centros de cómputos, sistemas computarizados y procesamiento de datos. **Doce.-** La importación, compra, venta, representación, comercialización, distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas; así como la instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar, oficinas, industrias o vehículos. **Trece.-** Compra, venta, corretaje, administración, permuta, agencia miento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra y venta de bienes del Estado. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de **50 años** contados desde la fecha de inscripción de esta escritura a compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del capital. Artículo 5°.- Capital y de las acciones.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas consecutivamente del 1 al 800. **Título III Del gobierno, administración y representación legal. Artículo 6°.- Norma general.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Ejerce la representación legal el Gerente General. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria y tampoco el de realización de la junta general **Artículo 8°.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que La ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de 5 años a cuyo término podrá ser reelegido. Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones



*Dra. Mónica García Gallo*  
 Notaria Pública Tercera  
 PORTOVIEJO - ECUADOR

de juntas generales a la que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlo a los accionistas. c) ~~Subrogar al gerente general en~~

el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 15°.- Gerente General**

**de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de 5 años, a cuyo término podrá ser reelegido, Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general:

a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) ~~Ejercer la representación legal,~~

judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) ~~Ejercer las atribuciones previstas para los~~

administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la fiscalización Artículo 16°.- Comisarios.-** La junta general designará 1 comisario que durará un año en

sus funciones quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO 17°.- DE LAS RESERVAS:** De

las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare

disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO 18°.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones

en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **Título VI De la**

disolución y liquidación. Artículo 19°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que correspondiere de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** Suscripción de acciones y pago del capital social.-cuadro de suscripción de acciones.- a) Los accionistas comparecientes manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, el mismo que se halla suscrito y pagado, tal como se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº. DE ACCIONES (EN NUMERARIO)
BAZURTO GARCIA ROBERTH RANGEL	400	100	400
BAZURTO GARCIA JOFFRE HERNAN	400	100	400
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>200</b>	<b>800</b>

El saldo Del capital adeudado será cubierto en El plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de La escritura de constitución en el Registro Mercantil.---

**DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.** Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos sociales, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.** Se

incorpora como documentos habilitantes, para que sean protocolizados en ésta escritura el certificado de la Cuenta de Integración de Capital, denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las cédulas de los accionistas fundadores. **TERCERA.** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Vicente Ruperto Palma García, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. f) legible abogado, Vicente Ruperto Palma García numero 13-2008-17 Foro de Abogados Manabí. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes,

*Mónica*  
Dra. Mónica García Salto  
Notaria Pública Tercera  
PORTOVIEJO - ECUADOR

estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario Público Tercera del cantón Portoviejo que da fe.

**ARQ. BAZURTO GARCIA ROBERTH RANGEL**  
C.C. 130537381-1

**ING. BAZURTO GARCIA JOFFRE HERNAN**  
C.C. 130474936-7

**LA NOTARIA**  
*Dra. Mónica García Salto*  
Notaria Pública Tercera  
PORTOVIEJO - ECUADOR



**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU OTORGAMIENTO.**

**LA NOTARIA**  
*Dra. Mónica García Salto*  
Notaria Pública Tercera  
PORTOVIEJO - ECUADOR



*pasa - ~*

Viene.....

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON TENA****CERTIFICACIÓN:**

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE  
 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUNAPO,  
 ENTRE LOS SEÑORES ARQ. ROBERT RANGEL BAZURTO GARCIA Y  
 JOFFRE HERNAN BAZURTO GARCIA, CUANTIA: \$ 800,00, MEDIANTE  
 RESOLUCIÓN No. SC. IJ. DJC.Q. 13. 003255, DISPUESTO POR LA  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 01 DE JULIO DEL  
 AÑO 2013. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "7-  
 C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "0107",  
 REPERTORIO NÚMERO "0180", DEL AÑO 2013.

**CERTIFICO:**

Tena, a 15 de JULIO del año 2013.

*[Handwritten Signature]*  
 Sr. Silvia Andrea E.  
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
 DEL CANTON TENA

REGISTRO DE LA  
 PROPIEDAD DEL  
 CANTON TENA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7512190  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BAZURTO GARCIA JOFFRE HERNAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2013 9:56:27

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- CONSTRUNAPO S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2013**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

*Dra. Mónica García Sallos*  
**Notaria Pública Tercera  
PORTOVIEJO - ECUADOR**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 GOBIERNO NACIONAL  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE IDENTIFICACIONES  
 PORTOVIEJO  
 2013-04-09

005

*[Handwritten signatures]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 GOBIERNO NACIONAL  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE IDENTIFICACIONES

**005**  
**005 - 0150**      **1304749367**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**BAZURTO GARCIA JOFFRE HERNAN**

MARABI  
 PROVINCIA PORTOVIEJO      CIRCUNSCRIPCION 2  
 PORTOVIEJO      PORTOVIEJO  
 CANTON PORTOVIEJO      PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO      ZONA

*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 GOBIERNO NACIONAL  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE IDENTIFICACIONES

**130474936-7**

*[Portrait photo of Bazurto Garcia Joffre Hernan]*

**BAZURTO GARCIA JOFFRE HERNAN**  
 PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO

1009-04-00  
 ECUATORIANA

**ABADO GABADO  
 RIVERA GARCIA  
 PALMA ZABERANO**

*[Handwritten signature]*  
**Dra. Mónica García Salas**  
 Notaria Pública Tercera  
 PORTOVIEJO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANO A **1305373811**  
BAZURTO GARCIA ROBERTH RANGEL  
MANABI  
PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO  
EQUATORIANA  
CASADO  
LUNAS LASTEIRA  
RODRIGUEZ D

SUPERIOR GRAN VOTO  
BAZURTO LEON TINOUE INDIENATO  
GARCIA MONSERRATE INDIENATA  
TEMA  
2022-03-02



034  
034 - 005 1305373811  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
BAZURTO GARCIA ROBERTH RANGEL  
MANABI  
PROVINCIA PORTOVIEJO CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
12 DE MARZO  
CANTÓN PORTOVIEJO ZONA  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
DE CONSTRUNAPO S.A. CELEBRADA EL DIA MARTES 16 DE JULIO DEL 2013.**



En el Cantón Tena, Provincia de Napo , a los dieciséis días del mes de Julio del dos mil trece, siendo las 9H00 (nueve de la mañana), en la oficina de la compañía de **CONSTRUNAPO S.A** , se reúnen los señores: **ROBERTH RANGEL BAZURTO GARCIA Y JOFFRE HERNAN BAZURTO GARCIA**, quienes conforman la totalidad del capital social de la compañía y deciden reunirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día:

**1.- Nombramientos de administradores**

La sala nombra Presidente para ésta reunión al señor Arq. **ROBERTH RANGEL BAZURTO GARCIA** y actúa como secretario AD-HOC el señor Ing. **JOFFRE HERNAN BAZURTO GARCIA**, Instalada la Junta, por unanimidad se designa Gerente General de la compañía a el señor **Arq. ROBERTH RANGEL BAZURTO GARCIA** Y Presidente el señor **JOFFRE HERNAN BAZURTO GARCIA**, acordándose se emitan los nombramientos respectivos.

Por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva, luego del receso, se reinstala la junta y leída que fue a los presentes su contenido, se afirman y ratifican en todas sus partes firmando para constancia los accionistas.

  
**JOFFRE HERNAN BAZURTO GARCIA**  
**SECRETARIO AD-HOC**

  
**ROBERTH RANGEL BAZURTO GARCIA**  
**ACCIONISTA**

  
**JOFFRE HERNAN BAZURTO GARCIA**  
**ACCIONISTA**

...VIENE....

2013-15-01-01-D001173.

En la ciudad de Tena, Capital de la provincia de Napo, República del Ecuador, el día de hoy, miércoles **DIEZ Y SIETE** de julio del año dos mil trece.- Ante mí, **DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO, NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN TENA;** comparecen libre y voluntariamente los señores **ING. JOFFRE HERNAN BAZURTO GARCIA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO Y ARQ. ROBERTH RANGEL BAZURTO GARCIA, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA-** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados, en su orden, domiciliados en ésta ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, con cédulas de identidad, ciudadanía, y certificados de votación; civilmente capaces para contratar y obligarse, con la finalidad de reconocer sus firmas y rúbricas constantes en **EL ACTA CONSTITUTIVA, QUE ANTECEDE.-** Al efecto, juramentadas que fueron en legal y debida forma, previa las explicaciones de la gravedad del juramento, las penas del perjurio y la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, dicen:- **LAS FIRMAS Y RÚBRICAS CONSTANTES EN EL DOCUMENTO , QUE ANTECEDE; SON LAS NUESTRAS PROPIAS Y SON LAS MISMAS QUE UTILIZAMOS EN TODOS NUESTROS ACTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS.-** Leída que les fue esta su declaración a los comparecientes, se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia, en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.



**ING. JOFFRE HERNAN BAZURTO GARCIA.**

**C.C. 130474936-7.**

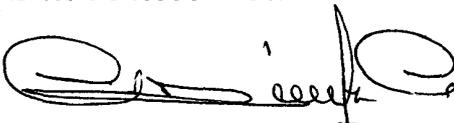
**CERT. VOT. 005-0150.**



**ARQ. ROBERTH RANGEL BAZURTO GARCIA.**

**C.C. 130537381-1.**

**CERT. VOT.006-0286.**



**DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON TENA**



pasa.. -

Viene.....

0000010

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON TENA**

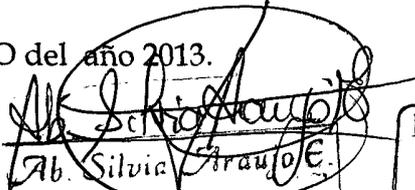
**CERTIFICACIÓN**

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADA E INSCRITA LA PRESENTE  
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA DE CONSTRUNAPO S. A. CELEBRADA EL DIA  
MARTES 16 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. DE ACUERDO AL  
DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "8-N" NOMBRAMIENTOS-  
SECTOR PÚBLICO, CON EL NUMERO "078" REPERTORIO NUMERO  
"0188" DEL AÑO 2013.



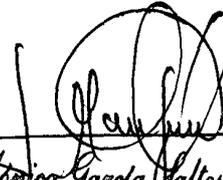
CERTIFICO:

Tena, a 24 de JULIO del año 2013.

  
Ab. Silvia Straupe  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN TENA

REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD DEL  
CANTON TENA

**RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.13.003255 DICTADA POR EL SEÑOR DOCTOR EDDY VITERI GARCES, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CON FECHA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUNAPO S.A., DE LO QUE RESUELVE EN EL ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUNAPO S.A., EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL a) DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 08 DE JULIO DE 2013.- LA NOTARIA.-**

  
*Dra. Mónica García Salas*  
Notaria Pública Tercera  
PORTOVIEJO ECUADOR



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

24701

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

Quito, 02 AGO 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUNAPO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO